



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 6 de la Ley 1005 de 2006 y 2 numeral 2.5 del Decreto 087 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, señala:

*“Artículo 8. Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...).”*

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, establecen:

*“Artículo 5. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.*

*Artículo 6. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.*

*Artículo 7. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:*

*1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.*

*2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*

*3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.*

*4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*

*5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.*

*6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.*

*Artículo 8. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7º de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:*



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.

2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.

3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.

4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados”.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en las referidas Leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 del 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

*“La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión”.*

Que conforme a lo establecido en el inciso f) e i) de los artículos 9 y 17 de la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto del 2020 *“Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”* el Ministerio de Transporte, los Centros de Diagnóstico Automotor y los Centros de Reconocimiento de Conductores con el fin de obtener el registro, deben acreditar, entre otros requisitos, con la póliza que ampare la responsabilidad civil profesional.

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la Cláusula Novena del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado, e igualmente fijó las fórmulas para el cálculo de nuevas tarifas.

Que en el numeral 9.5.1 de la Cláusula Novena del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor, así:

*“Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

$$K = \frac{\text{-----}}{IPC_y}$$

Donde:

*IPCx = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*IPCy = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*

$$K = \frac{IPC_i}{\text{-----}} \quad IPC_{i-1}$$

Donde:

*IPCi = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes treinta (30) del año corrido i de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.”*

Que, en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

*“Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato se hará una revisión de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado propuesto por el CONCESIONARIO para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).*

*A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución del Contrato y durante los diez (10) primeros días del año corrido siguiente, se hará una revisión anual de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado anual propuesto por el CONCESIONARIO y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en cuenta el Ingreso Esperado del período correspondiente, presentado por el CONCESIONARIO en el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.*

*Para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.*

*Este ajuste se hará de la siguiente manera:*

$$r = \frac{Ie_n - (Ie_n \times (IPC_g / IPC_n))}{\text{-----}} \quad Ie_n$$

Donde:

*r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado.*

*Ie = Ingreso Esperado por Registros y por expedición de certificados de información para el período corrido n de la Concesión propuesto por el CONCESIONARIO según el*



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

*formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta en ese período respectivamente.*

*Ir= Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido n de la Concesión.*

*n = Período corrido de la Concesión en que se ajusta la tarifa.*

*IPq = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*IPn = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período n de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.”*

Que, para el cálculo de las nuevas tarifas, el numeral 9.5.3 de la Cláusula Novena determinó que las nuevas tarifas serán las que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

“

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1+k)$$

Donde

*T<sub>n</sub> = Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año n corrido de la concesión*

*T<sub>n-1</sub> = Cada una de las Tarifas correspondientes para el año n-1 corrido de la concesión*

*k = Factor de ajuste por variación en el Índice de Precios al Consumidor*

*r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.*

*En todo caso, las tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano”*

Que mediante la Resolución 20203040016055 del 16 de octubre de 2020, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorando No. 20211010118053 del 07 de octubre de 2021 y alcance 20211010119413 del 10 de octubre de 2021, solicitó la expedición del presente acto administrativo con el fin de actualizar las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT e incorporar en el Registro Nacional de Seguros – RNS, la tarifa por concepto del trámite de expedición y/o modificación de pólizas de responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20203040011355 de 21 de agosto de 2020 del Ministerio de Transporte, en los siguientes términos:

*“Que la Interventoría REDCOM Ltda., a través del oficio RUNT-RDC-MT-1728-2021 radicado en el Ministerio de Transporte con el número 20213031340542 del 16 de julio de 2021 y alcances RUNT-RDC-MT-1770-2021 radicado en el Ministerio de Transporte con el número 20213031820832 del 21 de septiembre de 2021 y RUNT-RDC-MT-1781-2021, presentó el resultado obtenido sobre el cálculo realizado para la actualización tarifaria de los servicios prestados por la Concesión RUNT S.A., en desarrollo del Contrato de Concesión No. 033 de 2007, para la sostenibilidad del Sistema RUNT. En dichos oficios presentan el resultado obtenido sobre el cálculo realizado para la actualización tarifaria de los servicios prestados por la Concesión RUNT S.A., para la sostenibilidad del Sistema RUNT del periodo 2021 – 2022. Señala la interventoría que el valor de las tarifas se obtuvo teniendo en cuenta los siguientes resultados:*

*Por variación de Índice de Precios al Consumidor: 0,0195%*

*Por variación de ingreso esperado: 0,02888%*



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

*Una vez calculados los anteriores factores de ajuste a las tarifas, y dando cumplimiento a lo dispuesto a la Ley 1005 de 2006, se procede a aplicar la fórmula polinómica para el cálculo de las nuevas tarifas definida en el numeral 9.5.3 de la cláusula Novena del Contrato de Concesión, lo que determina que el cálculo del factor porcentual de ajuste anual tarifario para el período objetode revisión es el siguiente:*

*Incremento total de tarifa: 4,89 %*

*Una vez hallado el incremento porcentual de ajuste anual de tarifas RUNT, calculado en el numeral 2.4 del informe de la interventoría, éste se aplica sobre las tarifas vigentes establecidas por el Ministerio mediante Resolución N.º 20203040016055 del 16 de octubre de 2020, para así obtener la actualización tarifaria de todos y cada uno de los valores que serán cobrados a los usuarios a partir de la publicación de la resolución de actualización de tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT por parte del Ministerio de Transporte, cifras aproximadas al múltiplo de cien (100) más cercano.*

*Con base en lo anterior, se encuentra que los cálculos utilizados para el cálculo del incremento de la tarifa para el periodo 2021 -2022, fueron realizados con base a lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el numeral 9.5 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 033 de 2007.*

*Mediante memorandos 20211410103133 del 2 de septiembre de 2021 y 20211410119353 del 08 de octubre de 2021, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, manifestó que las fórmulas y variables utilizadas de los trámites del Sistema RUNT se encuentran ajustadas conforme a lo establecido en el contrato de concesión No. 033 de 2007.*

*Por otro lado, y teniendo en cuenta que al incorporarse en el sistema del registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, la necesidad de cargar a este la expedición y/o modificación de pólizas de responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Resolución 20203040011355 del 2020, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020, manifestó en cuanto a la estructuración de la tarifa RUNT que:*

*“Para el cálculo de la tarifa, el valor del costo por trámite se le incrementa la rentabilidad de 16%, posteriormente se incrementa el 3% que le corresponde al Fondo de Interventoría y el 6% que corresponde al MT, posteriormente lo afectamos con el IPC y se calcula con los costos del 2019, para obtener finalmente la tarifa redondeada al cien más cercano de \$1.900”.*

*Conforme a lo anterior, el Grupo RUNT del Ministerio de Transporte, mediante memorando 20214010047853 del 21 de abril del 2021, solicita realizar la incorporación en el Registro Nacional de Seguros - RNS, la tarifa por concepto del trámite de expedición y/o modificación de pólizas de responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20203040011355 de 21 de agosto de 2020 del Ministerio de Transporte.*

*A su vez, es importante enunciar que el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, debe funcionar en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.*

*De igual forma vale la pena señalar que los Organismos de Tránsito del país le han solicitado al Ministerio en repetidas ocasiones que al momento de implementar la resolución de actualización de tarifas anual lo haga señalando una fecha cierta y no la habitual leyenda de que se cumple a partir de la publicación. Esto con el fin de tener tiempo para actualizar sus registros de cobro en debida forma.”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución fue publicada en el sitio web del Ministerio de Transporte, del 11 al 14 de octubre de 2021, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando XXXXXXXXX del XX de XXXXX de XXXX, certificó que durante la publicación del proyecto XXXXXXXXXX.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo, todo ellos en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

#### TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

##### Registro Nacional Automotor – RNA

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	\$4.400
2	Traspaso de propiedad	\$4.400
3	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$4.400
4	Matrícula	\$14.300
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$7.000
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$7.000
7	Certificado de clasificación de vehículo antiguo	\$3.900
8	Certificado de clasificación de vehículo clásico	\$3.900
9	Blindaje	\$3.900
10	Desmonte de blindaje	\$3.900
11	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$3.900
12	Traslado de matrícula	\$1.900
13	Radicación de la matrícula	\$1.900
14	Cancelación de la matrícula	\$1.900
15	Cambio de color	\$1.900
16	Cambio de servicio	\$1.900
17	Cambio de placas	\$1.900
18	Duplicado de placas	\$1.900
19	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$1.900
20	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$1.900
21	Cambio de motor	\$1.900
22	Regrabación de motor	\$1.900
23	Regrabación de chasis o serial	\$1.900
24	Regrabación de VIN	\$1.900
25	Rematrícula	\$1.900



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

26	Conversión a gas natural	\$1.900
27	Cambio de carrocería	\$1.900
28	Permiso de circulación restringida	\$1.900
29	Duplicado de licencia de tránsito	\$1.900
30	Certificado de libertad y tradición	\$1.900
31	Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería	\$14.300
32	Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI	\$13.200
33	Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA	\$4.400
34	Registro de la garantía en el RNGM o registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT	\$8.300
35	Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM	\$13.200
36	Expedición, control y registro EN LINEA de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por Carretera y Mixto	\$9.400
37	Normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial	\$84.100

**Registro Nacional de Conductores - RNC**

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
38	Expedición de la licencia de conducción	\$7.000
39	Cambio de la licencia de conducción por mayoría de edad	\$7.000
40	Renovación de la licencia de conducción	\$1.900
41	Recategorización de la licencia de conducción	\$1.900
42	Duplicado de la licencia de conducción	\$1.900
43	Certificado de licencia de conducción	\$1.900
44	Examen teórico	\$1.900
45	Examen práctico	\$1.900
46	Certificado de aptitud en conducción	\$1.900
47	Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz	\$1.900

**Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística – RNCEA**

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
48	Registro de centro de enseñanza automovilística	\$90.700
49	Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza	\$1.900
50	Expedición de certificado de instructor en conducción	\$7.000
51	Renovación de certificado de instructor en conducción	\$1.900
52	Duplicado de certificado de instructor en conducción	\$1.900
53	Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza	\$1.900



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

54	Recategorización de certificado de instructor en conducción	\$1.900
55	Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.900
56	Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.900
57	Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.900

### **Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas que prestan servicios al sector Público – RPNPJ**

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
58	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada	\$14.300
59	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada.	\$1.900
60	Habilitación de Terminal de Transporte	\$100.300
61	Registro de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$85.800
62	Vinculación y desvinculación de profesional al Centro de Reconocimiento de Conductores	\$1.900
63	Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$1.900
64	Registro de Centro de Diagnóstico Automotor	\$100.300
65	Vinculación y desvinculación de técnicos a Centro de Diagnóstico Automotor	\$1.900
66	Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$1.900
67	Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores	\$44.600
68	Registro de Centro Integral de Atención	\$100.300
69	Vinculación o desvinculación de instructor a Centro Integral de Atención	\$1.900
70	Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa	\$1.900
71	Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística	\$1.900
72	Habilitación de empresa desintegradora de vehículos	\$100.300
73	Certificado de desintegración física de vehículo	\$1.900
74	Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación	\$1.900
75	Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público	\$1.900
76	Modificación de datos de acreditación y certificación	\$1.900

### **Registro Nacional de Remolques y Semirremolques - RNRYS**

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
77	Matrícula	\$14.300
78	Traspaso de propiedad	\$4.400
79	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$4.400
80	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$7.000



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

81	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$7.000
82	Traslado de la matrícula	\$1.900
83	Radicación de la matrícula	\$1.900
84	Cancelación de la matrícula	\$1.900
85	Duplicado de placa	\$1.900
86	Rematrícula	\$1.900
87	Transformación por adición o retiro de ejes	\$1.900
88	Permiso de circulación restringida	\$1.900
89	Duplicado de la tarjeta de registro	\$1.900
90	Regrabación de serial o chasis	\$1.900
91	Regrabación de VIN	\$1.900
92	Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$1.900
93	Modificación del acreedor prendario por propietario	\$1.900
94	Certificado de libertad y tradición	\$1.900
95	Homologación de prototipo remolque o semirremolque	\$14.300

**Registro Nacional de Seguros – RNS**

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
96	Expedición, modificación y cancelación de SOAT	\$1.900
97	Expedición de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada	\$2.600
98	Modificación de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	\$1.900

**Registro Nacional de Empresas de Transporte público y privado – RNET**

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
99	Habilitación de empresa de transporte	\$44.600
100	Modificación de habilitación de empresa de transporte	\$44.600
101	Expedición de tarjeta de operación	\$1.900
102	Duplicado de tarjeta de operación	\$1.900
103	Renovación de tarjeta de operación	\$1.900
104	Modificación de tarjeta de operación	\$1.900
105	Prolongación de rutas	\$1.900
106	Modificación de rutas	\$1.900
107	Reestructuración de horarios	\$1.900
108	Permisos especiales transitorios	\$1.900
109	Convenios de colaboración empresarial	\$1.900
110	Adjudicación de rutas y horarios	\$1.900
111	Fijación de capacidad transportadora	\$1.900
112	Racionalización de capacidad transportadora	\$1.900



**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

113	Unificación de capacidad transportadora	\$1.900
114	Cambio de nivel de servicio	\$1.900
115	Empalme de rutas	\$1.900
116	Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa	\$1.900
117	Autorización de Zonas de Operación	\$1.900
118	Cancelación de Tarjeta de Operación	\$1.900
119	Autorización de rutas de influencia	\$1.900
120	Desistimiento de prestación de servicios	\$1.900

**Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción,  
Autopropulsada RNMA**

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
121	Matrícula	\$14.300
122	Cambio de propietario	\$4.400
123	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$4.400
124	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$7.000
125	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$7.000
126	Traslado de la matrícula	\$1.900
127	Radicación de la matrícula	\$1.900
128	Cancelación de la matrícula	\$1.900
129	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$1.900
130	Duplicado de la tarjeta de registro	\$1.900
131	Certificado de tradición	\$1.900
132	Cambio de motor	\$1.900
133	Regrabación de motor	\$1.900
134	Modificación de acreedor prendario por acreedor	\$1.900
135	Modificación de acreedor prendario por propietario	\$1.900
136	Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria	\$1.900
137	Cambio de GPS	\$1.900
138	Cambio de Operador de GPS	\$1.900

**POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL**

**Registros RNA - RNRYS – RNMA**

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
139	Matrícula por importación temporal	\$14.300
140	Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal	\$1.900
141	Traspaso por sustitución de titular del importador temporal	\$4.400
142	Cancelación de matrícula de importación temporal	\$1.900



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”*

143	Certificado de tradición	\$1.900
-----	--------------------------	---------

### POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
144	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$1.900
145	Certificado de información	\$1.900

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorporar en el Registro Nacional de Seguros - RNS, la tarifa por concepto del trámite de expedición y/o modificación de pólizas de responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20203040011355 de 21 de agosto de 2020 del Ministerio de Transporte:

No.	Denominación del Trámite	Tarifa (\$)
1	Expedición y/o modificación de pólizas de Responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada	\$1.900

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 20203040016055 de 16 de octubre de 2020 del Ministerio de Transporte.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ**

VoBo: Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte  
Revisó: Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)  
Fabio Andrés Restrepo Bernal - Director de Transporte y Tránsito  
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica  
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación  
Aura Inés Castillo - Coordinadora Grupo RUNT  
Adriana Cetina Uscategui - Abogada del Viceministerio de Transporte  
Proyectó: Diana Lorena Montes Giraldo - Asesora Financiera - Grupo RUNT